

JUEVES, 31 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 106

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-4955 *Notificación de decreto 165/2018 en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 115/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el nº 115/2015 a instancia de ALEJANDRO VIDAL DOSAL frente a TALLERES MOCINSA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 3 de mayo 2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 165/2018

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, a 3 de mayo de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Suspender la presente ejecución seguida contra TALLERES MOCINSA, SL, por encontrarse en situación de concurso.

Hágase entrega a la ejecutante de testimonio de los particulares necesarios y archívese las actuaciones previa baja en los libros correspondientes.

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 5071000064011515, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TALLERES MOCINSA, SL, con CIF B39373204, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de mayo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2018/4955

CVE-2018-4955